



NOTA INFORMATIVA DIRIGIDA A LOS PROFESIONALES EN SITUACION DE REINGRESO PROVISIONAL EN DCCU

1. Los profesionales que se encuentren en reingreso provisional en Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias (DCCU) están obligados a participar en el concurso de traslado de su categoría (Médico de Familia o Enfermera), de conformidad con lo establecido en el capítulo III del Decreto 136/2001 de 12 de junio.
2. Si quieren beneficiarse de la posibilidad de obtener un nuevo destino provisional -en el caso de que no obtuvieran destino definitivo en la resolución del traslado- los profesionales reingresados están obligados a solicitar, al menos, todos los centros de destino ofertados del **MISMO NIVEL ASISTENCIAL Y AREA DE SALUD** donde les fue concedido el reingreso provisional.
3. Niveles asistenciales sólo existen dos: Atención Primaria (ZBS, DA, DCCU) y Atención Especializada (Hospitales y CTS).
4. El Area de Salud coincide con la provincia.
5. El profesional reingresado en DCCU tendrá que solicitar obligatoriamente, para obtener el beneficio citado en los puntos 2 y 6, todos los centros de destino de Atención Primaria donde se oferten plazas (Dispositivos de Apoyo, DCCU y ZBS) del Área de Salud (provincia) donde le fue concedido el reingreso.
6. Si el profesional reingresado en DCCU **solicita todos los centros indicados en el punto 5, y no obtiene destino definitivo**, podrá optar a un nuevo destino provisional en plaza vacante y dotada presupuestariamente que no haya sido convocada en oferta de empleo público. Si no existiesen plazas en Atención Primaria a las que poder optar, el profesional reingresado podrá solicitar destino provisional en un centro de Atención Especializada del mismo Area de Salud (provincia), o bien optar por otra Area de Salud (provincia).
7. Si el profesional reingresado en DCCU **no concursa, o concursa pero no solicita todos los centros indicados en el punto 5 y no obtiene destino definitivo**, pasará a la situación de excedencia voluntaria por un periodo mínimo de dos años. Pasará a excedencia aunque la plaza que desempeñe no se ocupe en la resolución definitiva del concurso de traslado.
8. Conviene recordar que el personal fijo no cotiza a la Seguridad Social en concepto de desempleo, por lo que durante el periodo mínimo de dos años que deberá estar en la situación de excedencia voluntaria no tendrá derecho a percibir dicho subsidio.

La Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.